



Medellín, jueves 3 de junio de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.036

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# CONTENIDO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002049	Junio 02 de 2021	3	070002057	Junio 02 de 2021	25
070002050	Junio 02 de 2021	6	070002058	Junio 02 de 2021	28
070002051	Junio 02 de 2021	9	070002059	Junio 02 de 2021	30
070002052	Junio 02 de 2021	11	070002060	Junio 02 de 2021	32
070002053	Junio 02 de 2021	14	070002061	Junio 02 de 2021	34
070002054	Junio 02 de 2021	16	070002062	Junio 02 de 2021	36
070002055	Junio 02 de 2021	19	070002063	Junio 02 de 2021	38
070002056	Junio 02 de 2021	22	070002064	Junio 02 de 2021	41

---



Radicado: D 2021070002049

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba un Docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Mediante el Decreto **2021070000573** del 5 de febrero de 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora **ARACELIS SANCHEZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **57.419.024**, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del municipio de Tarazá.

En tanto, por la terminación de la provisionalidad de la señora Sánchez Correa, se hace necesario nombrar en periodo de prueba a la señora **ANA ROSA GLORIA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45.554.811**, Licenciada En Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del municipio de Tarazá, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11464, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114645 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA ROSA GLORIA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45.554.811**, Licenciada En Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del municipio de Tarazá, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11464, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310114645 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **ARACELIS SANCHEZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **57.419.024**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **ANA ROSA GLORIA PEREZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		2/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	31/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	31/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002050

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Humanidades y Lengua Castellana, del municipio de Caucasia, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **NESTOR JAIME NIETO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.064.979.325**, Comunicador Social - Periodismo, como Docente de aula, para el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Cuturú, sede, Institución Educativa Cuturú, del Municipio de Caucasia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11363 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113635, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **TEMILDA ISABEL AVILEZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.280.047**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **NESTOR JAIME NIETO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.064.979.325**, Comunicador Social - Periodismo, como Docente de aula, para el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Cuturú, sede, Institución Educativa Cuturú, del Municipio de Caucasia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11363 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113635, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **TEMILDA ISABEL AVILEZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.280.047**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **NESTOR JAIME NIETO PAEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

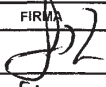
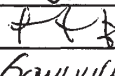
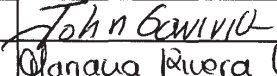
**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		02/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	31/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2021070002051

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



R

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo* al señor **CARLOS ANDRES MONTOYA PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.020.424.896**, Ingeniero de Sistemas, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afro según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

*"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS ANDRES MONTOYA PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.020.424.896**, Ingeniero de Sistemas, como Docente De Aula – Media Técnica, en el área de Tecnología E Informática, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, sede, Colegio José Miguel De Restrepo Y Puerta, tipo de población Mayoritaria, del municipio de Copacabana, en reemplazo del señor **JONNY ALEXANDER OLARTE BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.265.096**, quien renunció.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **CARLOS ANDRES MONTOYA PINO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		02/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		1/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	31/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	27/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002052

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante definitiva un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

*"b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".*

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva al señor **KEVIN ANDREY CORREA CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.702.524**, quien por ocupar una vacante en plaza de Media Técnica – Media Técnica, no va al aplicativo "Sistema Maestro", tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".*

*"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".*

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **KEVIN ANDREY CORREA CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.152.702.524**, Ingeniero Ambiental, como Docente de Media Técnica – Agropecuaria, para la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, sede Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia del municipio de Jardín, población mayoritaria; en reemplazo del señor Fabio Andrés Rendón González, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.013.556895, a quien se le terminó el nombramiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **KEVIN ANDREY CORREA CALLE**, el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		21/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		1/6/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	1/6/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana Rodríguez E	31-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Radicado: D 2021070002053

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Mediante comité de amenazados, realizado el día 13 de mayo de 2021, se tomó la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **HEYDY LILIANA HERRERA CRIADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.201.760**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Periodo de Prueba, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana, del municipio de Tarazá, población Mayoritaria; en reemplazo de la señora **YURLEY ALEJANDRA ROJAS DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.350.531**, a quien se le terminó nombramiento provisional, y, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Centro Educativo Rural Carrizal, del municipio de Remedios, población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por razones de seguridad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **HEYDY LILIANA HERRERA CRIADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.201.760**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Centro Educativo Rural Carrizal, del municipio de Remedios, población Mayoritaria; en reemplazo de la señora **YURLEY ALEJANDRA ROJAS DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.350.531**, a quien se le terminó nombramiento provisional; la Docente Herrera Criado, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana, del municipio de Tarazá, población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, a la señora **HEYDY LILIANA HERRERA CRIADO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

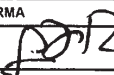
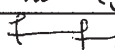
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		21/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	01/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002054

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada a un docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General  
de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón a situaciones presentadas en el Municipio de Angelópolis las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en reunión del Comité de Docentes Amenazados, consideran procedente trasladar por razones de seguridad al Servidor Docente **JAVIER ALONSO OSORIO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.152.186.499**, quien cuenta con un nivel de riesgo, que le puede generar afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; lo que hace necesario reubicarla en otro Municipio.

Cabe anotar que los docentes que se nombren en periodo de prueba, por concurso de méritos, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, deben ser trasladados a una plaza de postconflicto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por razones de seguridad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JAVIER ALONSO OSORIO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.152.186.499**, Licenciado en Lengua Castellana, como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Fundación Cecilia Duque de Duque, sede Institución Educativa Fundación Cecilia Duque de Duque, del municipio de Abejorral, población mayoritaria en reemplazo de la señora Astrid Elena Castaño Cortés, identificado con cédula de ciudadanía N° 21.421.181, quien renunció, el señor Osorio Espinosa, viene laborando como Docente de Aula – Básica Primaria en Institución Educativa Los Ángeles, sede Centro Educativo Rural Santa Rita del municipio de Angelópolis, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





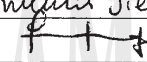
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		2/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S	01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		1/6/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	1/6/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana Rodríguez E	31-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Radicado: D 2021070002055

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada a una docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General  
de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón a situaciones presentadas en el Municipio de Angelópolis, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en reunión del Comité de Docentes Amenazados, consideran procedente trasladar por razones de seguridad a la Servidora Docente **LUZ DARY CHAVERRA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.863.855**, quien cuenta con un nivel de riesgo, que le puede generar afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; lo que hace necesario reubicarla en otro Municipio.

Cabe anotar que los docentes que se nombren en periodo de prueba, por concurso de méritos, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, deben ser trasladados a una plaza de postconflicto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por razones de seguridad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LUZ DARY CHAVERRA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.863.855**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula – en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa José María Bernal, sede Liceo José María Bernal, del municipio de Caldas, población mayoritaria en reemplazo del señor Jonny de Jesús Ortega Tobón, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.433.334, quien falleció, la señora Chaverra Marín, viene laborando como Docente de Aula –Básica Primaria en Institución Educativa Los Ángeles, sede Centro Educativo Rural San Isidro del municipio de Angelópolis, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



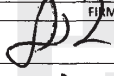
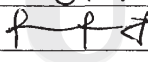
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana milena sierra s.	01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		16/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	1/6/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana Rodríguez E	31-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002056

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada a una docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General  
de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón a situaciones presentadas en el Municipio de Angelópolis, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en reunión del Comité de Docentes Amenazados, consideran procedente trasladar por razones de seguridad a la Servidora Docente **YOLIMA CARTAGENA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.022.099.052**, quien cuenta con un nivel de riesgo, que le puede generar afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; lo que hace necesario reubicarla en otro Municipio.

Cabe anotar que los docentes que se nombren en periodo de prueba, por concurso de méritos, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, deben ser trasladados a una plaza de postconflicto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por razones de seguridad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **YOLIMA CARTAGENA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.022.099.052**, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, población mayoritaria en reemplazo de la señora Nohemy del Socorro Gómez Alzate, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.872.158, quien renunció, la señora Cartagena Piedrahita, viene laborando como Docente de Aula –Básica Primaria en Institución Educativa Los Ángeles, sede Institución Educativa Los Ángeles del municipio de Angelópolis, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.






DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

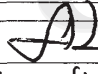
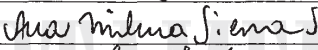
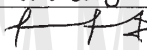
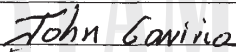

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		21/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		16/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		11/05/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		31-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002057

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada a un docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General  
de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón a situaciones presentadas en el Municipio de Tarazá, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en reunión del Comité de Docentes Amenazados, consideran procedente trasladar por razones de seguridad al Servidor Docente **JESÚS MARÍA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.540.020**, quien cuenta con un nivel de riesgo, que le puede generar afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; lo que hace necesario reubicarla en otro Municipio.

Cabe anotar que los docentes que se nombren en periodo de prueba, por concurso de méritos, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, deben ser trasladados a una plaza de postconflicto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por razones de seguridad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JESÚS MARÍA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.540.020**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula – en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Magdalena, sede Institución Educativa Rural La Magdalena, del municipio de San Vicente, población mayoritaria en reemplazo del señor Jonathan Sánchez Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.916.851, quien pasó a otro Municipio, el señor Jesús María Jaramillo, viene laborando como Docente de Aula – en el área de Matemáticas en Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Colegio Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.




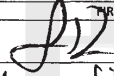
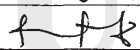
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		16/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	1/06/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana Rodríguez E	31-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002058

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* La señora **ELVIS LUZ ORTEGA URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.856.363**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pajillal, Sede Institución Educativa Rural Pajillal, del municipio de Arboletes, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 08263491, del 05 de mayo de 2021, fue certificado bajo el número 728822955, el fallecimiento de la señora **ELVIS LUZ ORTEGA URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.856.363**, ocurrido el día 04 de mayo de 2021

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día 04 de mayo de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, que ocupaba la señora **ELVIS LUZ ORTEGA URANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.856.363**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Rural Pajillal, Sede Institución Educativa Rural Pajillal, del municipio de Arboletes, quien falleció el 04 de mayo de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	01/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002059

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* El señor **GABRIEL ERNESTO RENDON VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.610.370**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente Directivo - Coordinador, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio del Carmen De Viboral, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Por medio de correo electrónico, con fecha del 25 de mayo de 2021, el señor Juan David Vargas Gómez, en calidad de Rector de la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio del Carmen De Viboral, adjunta el certificado de defunción de indicativo serial No 07438794, número de certificado de defunción 81614880-2 del 10 de mayo de 2021, del señor **GABRIEL ERNESTO RENDON VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.610.370**.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día 10 de Mayo de 2021, el cargo de Docente Directivo - Coordinador, que ocupaba el señor **GABRIEL ERNESTO RENDON VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.610.370**, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede Instituto Técnico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio del Carmen De Viboral, quien falleció el 10 de Mayo de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

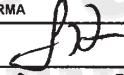
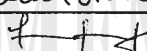
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	01/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002060

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* El señor **LUIS ERNELIO MOSQUERA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.360.184**, se encontraba vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Técnica - Agropecuaria, en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, sede Colegio Adolfo Moreno Usuga, del municipio de Buritica, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Por medio de correo electrónico, con fecha del 29 de mayo de 2021, el señor Eliber Jiménez, en calidad de Rector de la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, del municipio de Buritica, adjunta el certificado de defunción de indicativo serial No 08783372, número de certificado de defunción 7202583607 del 20 de mayo de 2021, del señor **LUIS ERNELIO MOSQUERA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.360.184**.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día 20 de Mayo de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el área de Técnica - Agropecuaria, que ocupaba el señor **LUIS ERNELIO MOSQUERA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.360.184**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

sede Colegio Adolfo Moreno Usuga, del municipio de Buritica, quien falleció el 20 de Mayo de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	01/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2021070002061

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional temporal a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Mediante el Decreto **2018070003104** del 18 de octubre de 2018, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **NEVIS PALACIOS MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43.147.260**, quien desde entonces, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, del municipio de Carepa; en reemplazo del señor **RICARDO GONZALEZ ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.115.523**, quien había pasado como Coordinador Encargado.

\* En razón a que el señor **RICARDO GONZALEZ ASPRILLA**, regresó a su cargo en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, del municipio de Carepa, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional temporal del servidor docente **NEVIS PALACIOS MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43.147.260**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional Vacante Temporal, en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al servidor docente **NEVIS PALACIOS MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43.147.260**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, del municipio de Carepa, en razón del regreso al cargo en propiedad del señor **RICARDO GONZALEZ ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.115.523**, quien se encontraba como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.


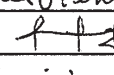
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **NEVIS PALACIOS MENDOZA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		21/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos Legales - Educación		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	01/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López, Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	01/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002062

Fecha: 02/06/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un traslado a un (a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070001567** del 28 de abril de 2021, se trasladó por razones de seguridad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **RAÚL ALEXANDER ARANGUREN AROCA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.110.462.367**, Biólogo, Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el Centro Educativo Rural El Tigre, sede Centro Educativo Rural El Tigre, del municipio de Cáceres.

Mediante comunicación escrita, con fecha del 24 de Mayo de 2021, el señor **RAÚL ALEXANDER ARANGUREN AROCA** manifiesta desistir del traslado, e informa que declara libre de toda responsabilidad a la Secretaría de Educación de Antioquia por cualquier hecho relacionado con las amenazas citadas en la denuncia que realizó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón a lo mencionado anteriormente, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia acceden a la solicitud del señor Aranguren Aroca, por lo que se hace imprescindible revocar el Decreto N° 2021070001567 del 28 de abril de 2021.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar continuidad al nombramiento en el que venía el señor **RAÚL ALEXANDER ARANGUREN AROCA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.110.462.367**, como Docente De Aula, en el área Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Institución Educativa Rural La Pérez, del municipio de Ituango.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° 2021070001567 del 28 de abril de 2021, mediante el cual se trasladó por razones de seguridad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **RAÚL ALEXANDER ARANGUREN AROCA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.110.462.367**, Biólogo, Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el Centro Educativo Rural El Tigre, sede Centro Educativo Rural El Tigre, del municipio de Cáceres, en razón al desistimiento de dicho traslado; según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad al nombramiento en el que venía el señor **RAÚL ALEXANDER ARANGUREN AROCA**, como Docente De Aula, en el área Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Institución Educativa Rural La Pérez, del municipio de Ituango.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **RAÚL ALEXANDER ARANGUREN AROCA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

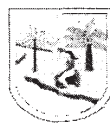
**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	31/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

### DECRETO NÚMERO

#### **“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SAN RAFAEL se identificó que, en la Institución Educativa San Rafael Sede Colegio San Rafael, falta una (1) plaza docente de aula área HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa San Rafael Sede E.U Narcisa Arbeláez del municipio de San Rafael, existe una plaza sobrante de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa San Rafael, Sede Colegio San Rafael del municipio de SAN RAFAEL.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente: **ALBA LUCIA GÓMEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**43701353** vinculada en propiedad, Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San Rafael, del Municipio de San Rafael, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural San Rafael, Sede Colegio San Rafael del Municipio de San Rafael.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Rafael, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Rafael	Institución Educativa San Rafael	Docente de BASICA PRIMARIA	Docente de Aula- BASICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Rafael.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Rafael	Institución Educativa San Rafael, Sede Colegio San Rafael	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente: **ALBA LUCIA GÓMEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**43701353** Licenciada en Educación Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente en propiedad, como Docente de Aula – Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Rafael, Sede Colegio San Rafael, del municipio de San Rafael, quien viene cubriendo plaza en la misma Institución Educativa de Básica Primaria - Mayoritaria, del Municipio de San Rafael.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

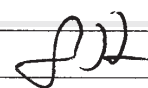
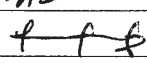
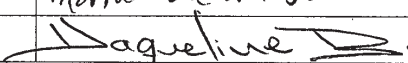
**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	1/6/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		1/6/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitario	Martha L. Cañas J.	01-6-2021
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		01/06/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de EL CARMEN DE VIVORAL se identificó que, en la Institución Educativa Rural Santa María Sede Centro Educativo Rural Santa María, falta una (1) plaza docente de aula área EDUCACION ARTISTICA Y MUSICA, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Carmen de Viboral, existe una plaza sobrante del área EDUCACION ARTISTICA Y MUSICA, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Santa María, Sede Centro Educativo Rural Santa María del municipio de EL CARMEN DE VIVORAL.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente: **EDWIN RENDÓN OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**4375744** vinculado en provisionalidad vacante definitiva, Profesional en Música, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del Municipio de El Carmen de Viboral, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Santa María, Sede Institución Educativa Rural Santa María del Municipio de El Carmen de Viboral.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de El Carmen de Viboral, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
El Carmen de Viboral	Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán	Docente de Área EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y MÚSICA	Docente de Aula- EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y MÚSICA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Carmen de Viboral.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
El Carmen de Viboral	Institución Educativa Rural Santa María, Sede Institución Educativa Rural Santa María	EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y MÚSICA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente: **EDWIN RENDÓN OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°, **4375744** Profesional en Musico y Guitarrista, docente en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula - Área Educación Artística Y Música, para la Institución Educativa Rural Santa María, Sede Institución Educativa Rural Santa María, del municipio de El Carmen de Viboral, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, Docente de Aula, Área de Artística Y Música-Mayoritaria, del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


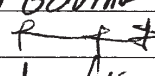
**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		21/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	01/06/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		01/06/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitario	Martha L. Cañas J.	01-06-21
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario	Yaqueline B.	25/05/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---